CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SEM-MC-003-2024

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.574 DE 2024

OBJETO	**"REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO MUNICIPAL DE FUTBOL INTER HINCHAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ BRAVO C.C. 97470657 de Sibundoy Putumayo**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 36.390.000). MDA/TE**
PLAZO	**24 DIAS CALENDARIO SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (P)**

CONSIDERACIONES

1. Que mediante plataforma de Secop II fue adelantado el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SEM-MC-003-2024 durante los términos establecidos por la entidad. **2.** Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo II de la Ley 80/1993. **3.** Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. **4)** Que de conformidad al numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. *"La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1. Objeto del contrato.

REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO MUNICIPAL DE FUTBOL INTER HINCHAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Cláusula 2. Especificaciones técnicas y Obligaciones del contratista.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD		
1	Profesional en deporte y actividad física, especialista en gerencia de servicios sociales que Coordine, ejecute y apoye todas las	Partidos	83	$ 70.000,00	$ 5.810.000,00

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SEM-MC-003-2024

	actividades que sean del alcance del contrato.				
2	Juzgamiento deportivo para las diferentes categorías: para pitar encuentros deportivos de futbol, cuatro (4) árbitros: dos (2) jueces de línea y uno (1) arbitro central y un cuarto arbitro o planillador para cada encuentro deportivo.	Partidos	83	$ 180.000,00	$ 14.940.000,00
3	Reconocimiento a los dos mejores equipos de cada categoría. Medallas en acrílico con cinta para colgar; personalizadas con los logos del campeonato de futbol, 5mm por 6cm de diámetro.	Unidad	280	$ 12.000,00	$ 3.360.000,00
4	Reconocimiento a los dos mejores equipos de cada categoría. trofeos en acrílico personalizadas con los logos del campeonato de futbol. 6mm de grosor. largo 25cm por 16cm de ancho.	Unidad	14	$ 110.000,00	$ 1.540.000,00
5	Apoyo logístico para la adecuación del escenario deportivo para cada jornada o fecha: incluye recolección de basura, alistamiento de hidratación, puesta de mallas, puesta de banderines y demarcación con cal de la cancha, entre otras actividades	Unidad	22	$ 100.000,00	$ 2.200.000,00
6	Servicios de refrigerios para deportistas: entregar a cada persona un refrigerio que contenga un sólido entre 100-150gr. Empanada, pastel de pollo o carne, sándwich entre otros y un líquido de 7 onzas: café chocolate, jugo, entre otros.	Unidad	600	$ 8.000,00	$ 4.800.000,00
7	Hidratación para los encuentros deportivos de todo el evento: agua en bolsa, paca de agua por 130ml por 24 unidades.	Paca	435	$ 4.000,00	$ 1.740.000,00
8	Instalación y servicio de sonido compuesto por 2 cabinas parlante amplificada de 15 pulgadas y 2 parlantes bajo subwoofer, profesional activo de 18 pulgadas, una consola mescladora análoga de 16 canales, 2 micrófonos inalámbricos, 2 micrófonos de cable y cableado, para animar el evento deportivo de futbol en la inauguración y final del torneo.	días	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
					$ 36.390.000,00

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SEM-MC-003-2024

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las actividades con el máximo de diligencia y responsabilidad, en los plazos pactados.
b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los presentes estudios previos.
c) Reemplazar los elementos que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones del contrato.
d) Disponer de lo necesario para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
e) Atender los requerimientos que realice el supervisor, referente a la ejecución de las actividades.
f) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
g) Presentar los documentos y/o soportes necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato
h) Presentar soporte de los pagos de seguridad social y parafiscal si es persona jurídica.
i) El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con la normatividad vigente.

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los presentes estudios previos
b) El contratista deberá disponer de todos y cada uno de los requerimientos señalados por el supervisor del presente contrato para la realización del campeonato de futbol de salón Inter barrios
c) Cambiar elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas o presenten cualquier daño solucionando las discrepancias que se presenten inmediatamente, sin que represente costo adicional para la alcaldía municipal.
d) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e) Realizar el ingreso a almacén de los implementos deportivos en las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de educación, cultura, recreación y deporte Municipal.
f) El contratista responderá por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades, mala calidad del servicio, productos imperfectos o inconformes.
g) Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta condiciones, cantidades y especificaciones indicado por la Secretaría supervisora.
h) Contar con los recursos suficientes y necesarios para atender los imprevistos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
i) Velar por el uso adecuado de los recursos invertidos en el contrato en aras de que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
j) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SEM-MC-003-2024

k) Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
l) el contratista se obliga facilitar todos los escenarios deportivos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el proyecto
m) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
b) Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
c) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
d) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman Parte
f) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
g) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
h) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
i) Las demás inherentes al objeto del presente contrato

Cláusula 3. Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

Se estima por parte de la Secretaría que para la realización del objeto contractual se necesita un plazo de **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados desde la suscripción de acta de inicio.

Cláusula 5. Valor y forma de pago

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($36.390.000,00) M/CTE.**, los cuales incluyen los impuestos a que haya lugar y de conformidad con los servicios requeridos y además revisando las contrataciones anteriores que ha adelantado la entidad y el estudio de mercado realizado en el Municipio, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

La Entidad cancelará lo correspondiente al contratista como contraprestación a los elementos e insumos entregados objeto del contrato, previa legalización del mismo, así:

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SEM-MC-003-2024

VALOR DEL 50% INICIAL DE ANTICIPO, previa legalización del contrato, expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.

PAGO FINAL DEL 50% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO será cancelado al contratista al finalizar las actividades planeadas, previa presentación del informe final con registro fotográfico por parte del contratista, anexar planillas de juego de los partidos realizados, comprobante de ingreso a almacén municipal de los elementos, acta de cumplimiento e informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato, suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales, y planillas de pago de seguridad social del periodo correspondiente y/o certificación de aportes suscrita por el representante legal o por el contador. El Municipio, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012

Lo anterior previa presentación de las facturas que correspondan a las cantidades de los bienes suministrados por el contratista, estipulando cantidades y precios de lo entregado.

Pagos que se efectuarán una vez de se dé cumplimiento al objeto del contrato, y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaría Financiera y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de cumplimiento e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- **a)** Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
- **b)** Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
- **c)** Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

- **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
- **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- **d)** Fecha de su expedición.
- **e)** Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- **f)** Valor total de la operación

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Cláusula 6: Asignación presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto así:

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SEM-MC-003-2024

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	TASA PRO DEPORTE 2.3.2.02.02.009.152.- Realizar servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.		
CONCEPTO	**REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO MUNICIPAL DE FUTBOL INTER HINCHAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**		
VALOR EN NÚMEROS	$ 36.390.000,00		
No. de CDP	**2024001350**	**Fecha**	06/12/2024

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del área Presupuesto de la entidad.

Cláusula 7. Cláusulas excepcionales al derecho común

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8. Constitución de garantías.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Villagarzón una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Villagarzón con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SEM-MC-003-2024

selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El municipio de Villagarzón hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, el municipio de Villagarzón solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

9.3 GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se formalizará en una de las clases de garantías constituida por el CONTRATISTA a favor del Municipio de Villagarzón con Nit. 800054249-0 que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SEM-MC-003-2024

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	05% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015
Buen manejo del anticipo	Equivalente al 100% del valor del anticipo	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato

Cláusula 9. Supervisión

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaria de Educación, cultura, recreación y deporte Municipal, o su delegado

Cláusula 10. Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11. Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 13. Multas.

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del

valor del bien y/o servicio, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO**,** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Cláusula 14 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad**. C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato,

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SEM-MC-003-2024

dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15. Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 16. Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de Gasto y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Clausula 19. Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 20. Publicación del contrato

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Clausula 21. Estampillas

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes, (Liquidación Secretaría Financiera Municipal) dentro de los 2 días calendario siguientes a la suscripción del contrato, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante el Manual de Rentas correspondientes y vigentes, y que serán de causación inmediata al momento de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SEM-MC-003-2024

Cláusula 22: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	CONTRATISTA
Nombre: **KAROL YISED PORTILLA PABÓN**	Nombre: LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ BRAVO C.C. 97470657 de Sibundoy
Cargo: ***Secretaria de Educación, cultura, recreación y deporte***	Putumayo)
Dirección: Calle 2 N° 5-14	Dirección:B / CR 5 NO.19-32 B/ CENTRO
Teléfono: 4284 213	Teléfonos: 3 2 0 6 8 1 0 7 4 7
Correo Electrónico: despacho@villagarzon-putumayo.gov.co	Correo Electrónico: TRABAJOPROFESEBAS@GMAIL.COM

Cláusula 23. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías constituidas por el contratista. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga al pago de estampillas y expedición de las garantías dentro de los (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

FIN DEL CLAUSULADO

Revisó: original firmado
Parte Jurídica. Dr. María Camila Bedoya Caicedo
Abog. Contratación Municipal

Apoyo de contratación Municipal
Elaboró. Original firmado
Luisa Fernanda Pardo

.